

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 4 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 200

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 2)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Año de 1905 á 1906

Inspección 1.ª

Habiendo sido aprobado por Real orden de 10 de Julio último el plan de aprovechamiento de los montes

de utilidad pública, del expresado Distrito, durante el año forestal de 1905-906, he acordado disponer que el día 6 de Octubre próximo y hora de la doce, tengan lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados las primeras subastas de los productos maderables concedidos en los montes que figuran en el estado adjunto, cuya cantidad y valor en el mismo se detallan, debiendo regir al efecto las condiciones

facultativas y reglamentarias del pliego que á continuación se inserta, el cual estará de manifiesto en las Alcaldías interesadas desde el día en que se fije en las mismas el oportuno edicto, así como las económico-administrativas que los Ayuntamientos formulen en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

León 21 de Agosto de 1905.—
 El Inspector, Manuel Elizalde.

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Número del catálogo	Partido judicial	Término municipal	Nombre del monte	Especie	Número de árboles	Volúmen Mts. cbs.	Tasación Pesetas
45	Belmonte	Teverga	Cuevalmundi	Haya	60	136	544
48			El Grande	Id.	50	18	90
62			Rimenor	Haya y roble	110	66	339
63			S. Juan de Argudin, etc.	Roble	60	43	334
92	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Montaña de Covadonga	Haya	100	122	260
93			Onís	Roble y haya	50	15	60
119			Ponga	Haya	100	143	250
134	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	Cengadera	Id.	30	23	80
135			Feltrosa	Roble	40	30	120
139			Peña del Cuervo	Id.	50	40	160
140			Reguera de los Prados	Haya	25	20	80
184	Laviana	Aller	Fuentes de Invierno	Id.	62	29	380
198	Laviana	Caso	Canales de Bugalendi	Id.	70	54	150
215			Los Pandos, los Fueyos, etc.	Id.	100	7	50
224			Vega de Cobo	Id.	600	59	250
230	Laviata	Sobrescobio	Isorno	Id.	12	3	12
231			Llaimo	Id.	20	11	72
241	Lena	Lena	Mofoso	Id.	250	125	375
242			Mudrielo y Ladrones	Id.	200	40	240
253			Vilgra de	Id.	85	50	150
267	Cabrales		Caoro	Haya y tilo	40	40	160
270			Las Pandas, Bajuras, etc.	Haya	110	60	240
277	Llanes	Valle Alto Peñamellera	Bajuras	Haya, roble y tilo	60	60	300
285		Valle Bajo Peñamellera	Merodio	Haya	28	20	80
287			Uzyabes	Id.	30	15	45
310	Pravia	Cudillero	Palancas de Soto	Pino	120	20	152
311			Valsera	Id.	8	3	18
312		Pravia	Sierra de Santa Catalina	Id.	800	484	5.808
<i>Totales.....</i>					3.250	1.733	10.799

Oviedo 17 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento, que será objeto de adjudicación en pública subasta de los productos maderables concedidos en los montes de utilidad pública para el expresado año por Real Orden de 10 de Julio último.

1.ª La subasta del aprovechamiento de árboles en cada monte se anunciará con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Inspector ó por el Ingeniero Jefe del distrito cuando aquél delegue esa facultad y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios de cosumbre, así en el término donde radique el monte como en los demás del partido judicial.

2.ª En el anuncio se expresará: sitio ó sitios de la corta, el número de los árboles de cada especie marcados provisionalmente, el volumen calculado que producirán en maderas, tipo de tasación que ha de servir de base á la subasta y tiempo concedido para la corta, labra y extracción de los productos fuera del monte.

3.ª La subasta se verificará el día y hora fijados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo de lugares ó parroquias, propietarios del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, y del Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedara como rematante provisional.

5.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable. La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

6.ª La subasta se someterá á la aprobación del Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se verifique.

7.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector, constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y del en que se publicó el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que se hayan expuesto en las Alcaldías referentes á la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiere.

8.ª Ese expediente está obligado á formarlo el Alcalde presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayunta-

mientos del partido le remitirán por correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que estuvieron expuestos al público, á fin de que el Alcalde presidente remita al Ingeniero Jefe del distrito forestal dicho expediente dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

9.ª Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

10. Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, á partir de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino á mejoras y repoblación, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar á la Jefatura del distrito forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se le expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

11. Expelida la licencia al rematante, y á pesar de que en ella constará el número y dimensiones de los árboles marcados provisionalmente que han de ser objeto del disfrute, no podrá sin embargo empezarlos sin que haya cumplido las condiciones económicas administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate.

12. La entrega de los árboles se hará á la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes de espirar el plazo señalado para dar principio al disfrute, por una Comisión del Ayuntamiento asistida de un funcionario del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, que marcará definitivamente los árboles objeto del aprovechamiento implantando el mareo en la parte baja del tronco y con asistencia también de la pareja de la Guardia civil, encargada de la custodia del predio.

13. Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en el rodal ó rodales de corta y 200 metros alrededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del ramo, Delegado del Distrito y otro al rematante, para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura si no las denuncia oportunamente y de las diligencias no resultare responsabilidad para el mismo, ó sus dependientes.

14. Para el aprovechamiento de los árboles entregados se entenderán comprendidos el tronco y las ramas pero los tocónes deberán respetarse y se conservarán intactos, dándose el corte todo lo bajo posible, pero respetando la señal ó marca del pie, que deberá quedar bien visible en el tocón como comprobante para las revisiones de la corta; para lo cual se emplearán hachas bien afiladas y se darán los

cortes á una sola inclinación y con toda la limpieza; alvirtiendo que en los árboles gemelos solo se cortará el brazo ó tronco marcado: todo tocón en que no aparezca el marco en él, será considerado su árbol correspondiente como cortado fraudulentamente.

15. La caída de los árboles se dará por los sitios que menos daño cause al arbolado que ha de quedar en pie y al repoblado, siendo responsable el rematante de los que se ocasionen por negligencia ó descuido evitable.

16. Los troncos apilados ó derribados quedarán encamados al pie ó en la proximidad de su respectivo tocón sin proceder á su tronza hasta que terminada la corta en cada rodal según lo consignado en el acta de entrega se verifique el recuento y comprobación de marcas por el funcionario del ramo designado por la Jefatura del Distrito, para lo cual el rematante avisará á la misma cuando tenga terminada la corta.

17. Del recuento y comprobación de tocónes se extenderá acta firmada por el rematante ó quien lo represente, y sin perjuicio de lo que resulte, si hubiera algún hecho denunciado, podrá proceder al tronceo y labra de los árboles legalmente cortados y una vez terminadas estas operaciones previo aviso del rematante si fuera antes del plazo señalado, se practicará la cuenta en blanco por el Ingeniero de Sección ó Ayudante en quien delegue, ó sea un nuevo recuento de tocónes y marcado de las piezas si se creyera necesario ó conveniente, terminada la cual y en virtud del acta que se levante quedará el rematante facultado para verificar la extracción de productos fuera del monte.

18. La extracción se verificará por los caminos y carriles establecidos de antiguo, ó por los sitios que se señalan en el acta de entrega.

19. El sitio de la corta ha de quedar limpio de ramas y demás despojos, que deberán extraerse dentro del mismo plazo fijado para la extracción, de no hacerlo así el rematante, se hará por administración y por su cuenta, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por daños y perjuicios.

20. El rematante no podrá establecer en el monte, sin la competente autorización con arreglo á ordenanzas, talleres, hornos ni construcción alguna, excepto los talleres volantes necesarios para la labra de los productos maderables del aprovechamiento.

21. Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el art. 105 del Reglamento de 17 de Mayo de 1875 que son:

I Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

II En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

III Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos tres casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los cuales se considera hecho á riesgo y ventura.

22. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconoci-

miento final en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición 12, sin que hasta el resultado que este ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella, expedirá la Jefatura del distrito la consiguiente certificación de buena corta para que á su presentación le sea devuelta la fianza presta la.

23. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardias locales y autoridades de término quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.

24. Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la Legislación del ramo vigente que puedan tener aplicación y no se consignaron en él de un modo especial.

Oviedo 17 de Agosto de 1905. — El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 2.921

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

Don Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de D.ª Benita Méndez, madre del mozo Jesús García Méndez, de Ferradal, en este concejo, número 32 del sorteo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otros dos hijos llamados José y Luis, habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del José al marchar las siguientes: estatura regular, edad 15 años próximamente, pelo rubio, cejas id., ojos id., nariz regular, cara id., color bueno, particulares una cicatriz extensa en la cara. Y las de Luis, edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, cara id., color bueno y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de Quintas y á fin de que las Autoridades que tengan noticia de los ausentes se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol, Agosto 17 de 1905. — Valentin Cancio.

R. al núm. 2.948

Don Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de D.ª Josefa Pérez, madre del mozo José García Pérez, de Vega de los Millinos, en este concejo, número 35 del sorteo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su marido D. Ramón García, habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años y siendo las señas del D. Ramón al marchar las siguientes: estatura baja, edad 22 años, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara ilem, barba poblada, color baño y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de Quintas y á fin de que las Auto-

ridades que tengan noticia del asunto se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol, Agosto 17 de 1905.
Valentín Cancio.

R. al núm. 2.947.

Alcaldía de Candamo

D. José María López Aguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Por el presente edicto hago saber: Que esta Corporación ha recificado el reparto vecinal de consumos de este concejo, formado para el corriente año, el cual fué devuelto para dicho objeto por el Sr. Administrador de Hacienda con comunicación de primero de Julio último.

Y practicada la expresada recificación conforme á lo prevenido por dicha superioridad, queda este documento y el reparto que alude de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de diez días para los fines que expresa el artículo 309 del Reglamento del ramo.

Las Consistoriales de Candamo, Agosto 28 de 1905.—José María López.

R. al núm. 2.966

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Carreño

D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: que en este de mi cargo se tramitó información posesoria, sobre inscripción en el Registro de la propiedad del partido á favor de D. Manuel Alvarez Suárez, soltero labrador y vecino de Logrezaña, de las fincas siguientes:

1.º Una finca destinada á pasto, llamada El Foro, sita en el barrio de la Arena en Logrezaña; cabida cincuenta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Norte con D. Manuel Nieto de la Fuente, Sur camino, Este herederos de D. José Manuel Pérez Paredes y Oeste D. Ramón Fernández.

2.º El útil dominio de una tablada, llamada La Llosa, en el barrio de Espasa, parroquia de Perlorra, destinada á labor: cabida tres áreas catorce centiáreas; linda al Oriente con otra de su hermano D. José, Poniente otra que se dió á su hermana doña Benita, Mediodía camino y Norte otra de su hermano D. Ramón. Sobre esta finca gravita la pensión foral de noventa y un céntimos que cada un año se pagan á doña Antonia Pinedo.

Seguido el expediente por todos sus trámites se dictó auto de aprobación con fecha veintiseis de Abril último, mandando inscribir-

las á nombre del D. Manuel Alvarez Suárez, que las había heredado de su madre doña María del Carmen Suárez Muñiz.

Presentado el expediente, el señor Registrador suspendió la anotación por aparecer asiento contradictorio, en la finca nombrada El Foro, á nombre de doña Benita, D. José, D. Ramón, D. Manuel, D. Rafael, D. Joaquín, doña Carmen y D. Bernardo Suárez Muñiz, y la Llosa á nombre de D. José Suárez Otero y García.

En providencia de esta fecha, acordé llamar á medio de edictos á los mencionados señores, á sus herederos ó á cuantas personas se crean con algún derecho, para que en el término de treinta días, comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente ante este Juzgado, apercibiéndoles que trascurridos aquéllos sin oponerse á la inscripción solicitada se confirmará el auto fecha veintiseis de Abril.

Dado en Candás á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—Miguel García Morán.—Por su mandado, José V. Muñiz.

R. al núm. 2.967.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte violenta de

Agustín Braña Hueita, contra José Naves Muñiz, conocido por José Abedú, vecino de San Julián de Box, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintiseis de Agosto de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.—P. I., Cayetano Meana.

R. al núm. 2.358.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Mieres.—En poder de D. José García Alvarez, vecino de la Caseta de Requejo, en este concejo, se halla depositada una novilla que se encontró extraviada de las señas siguientes: Color rojo claro, edad dos años próximamente, asta bien puesta, tiene una faja en cada punta del

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pescas	Día	Edad	VECINDAD
391	Manuel Arrieta	»	»	15	27	Villaviciosa
392	Valentín Rodríguez	»	»	»	59	Oviedo
393	Felix Gayol	»	»	16	51	Coaña
394	Mariano Mejido	»	»	»	33	Llaviana
395	José María Menendez	»	»	»	33	Oviedo
396	Edmundo Blanco	»	»	»	19	Lieres
397	Manuel González	»	»	»	23	Mieres
398	Manuel Barrios	»	»	»	45	Oviedo
399	Juan Antonio Laro	»	»	»	16	Llanes
400	Tiburcio Puente	»	»	1	17	46 Cabrales
401	Nicasio Alonso	»	»	»	19	71 Pravia
402	Manuel Tejuca	»	»	1	20	30 C. de Onís
403	Clemente Tejuca	»	»	»	45	Id.
404	José R. Campoamor	»	»	»	43	Oviedo
405	Vicente Nociera	»	»	»	34	Id.
406	José Díaz Láz	»	»	»	19	Siero
407	José Menéndez	»	»	»	24	Oviedo
408	Braulio Noriega	»	»	»	24	Llanes
409	Jesús Caselles Busto	»	»	»	21	65 Pravia
410	Ildefonso Fuente	»	»	»	49	Infiesto
411	Joaquín Llanos	»	»	»	32	Arenas
412	Rodolfo Samalio	»	»	»	46	Infiesto
413	Vicente Espina	»	»	»	30	Id.
414	José Estrada	»	»	»	33	Id.
415	Ricardo García	»	»	»	34	Sama
416	Antonio Cuesta	»	»	»	23	44 Caso
417	Pedro	»	»	»	46	Id.
418	José Vega	»	»	»	24	20 Sama
419	Agustín Alvarez	»	»	»	31	Arriendas
420	Félix Arias	»	»	»	32	Avilés
421	Luciano Huergo	»	»	»	36	Noreña
422	Joaquín Lopez	»	»	»	26	28 Lena
423	Benito Castro García	»	»	»	32	Coaña
424	Benjamín González	»	»	»	40	Salas
425	Manuel García Morales	»	»	»	42	Avilés
426	Rogelio Jove Bravo	»	»	»	50	Oviedo
427	Manuel Corte	»	»	»	42	Llaviana
428	Ceferino Iglesias	»	»	»	27	21 S. Martín
429	Ramón Landa	»	»	»	28	36 Avilés
430	Ramon García	1	»	»	1	25 Oviedo
431	Julio García	1	»	»	»	22 Luanco

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pescas	Día	Edad	VECINDAD
432	Juan Diaz	1	»	»	1	45 Cabrales
433	Nicasio Diaz	1	»	»	»	32 Id
434	Arturo Fernández	1	»	»	»	30 Id
435	Enrique Garcia	1	»	»	»	41 Pravia
436	Valentín Rodríguez	1	»	»	»	16 Oviedo
437	José Martínez	»	1	»	»	24 Rib.ª de Arriba
438	Manuel Bayón	»	1	»	»	45 Cangas de Onís
439	Manuel Bayón	»	1	»	»	30 Id
440	Francisco Cima	»	1	»	»	30 Id
441	Sergio Blanco	»	1	»	»	25 Gijón
442	Felipe Tejuca	»	1	»	»	23 Cangas de Onís
443	Vicente Tejuca	»	1	»	»	44 Id
444	Manuel Villa	»	1	»	»	34 Siero
445	Julio Tuñón	»	1	»	»	27 Id
446	Claudio Gonzalez	»	»	1	»	47 Infiesto
447	Leandro Vior	»	1	»	3	41 Castropol
448	Manuel Vior	»	1	»	»	38 Id
449	Sabino Alvarez	»	1	»	»	30 Oviedo
450	Enrique Miranda	»	1	»	»	44 Gijón
451	Ceferino Rodríguez	»	1	»	5	30 Grado
452	Ricardo Argüelles	»	1	»	»	30 Oviedo
453	Tomás Fernández	»	»	1	»	42 Colombres
454	Gaspar Fernández	»	»	1	7	40 Llaviana
455	Hermógenes Suárez	»	»	1	»	37 Id
456	Cirilo García	1	»	»	10	63 San Martín
457	José García	»	1	»	»	43 Lugones
458	Manuel Alonso	»	»	1	»	30 Cangas de Onís
459	Pedro Fernández	»	1	»	»	31 Corvera
460	Luciano Perez	»	1	»	»	37 Oviedo
461	José González	»	1	»	»	32 Latorres
462	Rufino Martínez	»	1	»	»	59 Gijón
463	Manuel García	»	1	»	»	35 Avilés
464	Bernardo Alonso	»	1	»	»	31 Castrillón
465	Florentino Suárez	»	1	»	»	43 Id
466	Domingo Blanco	»	1	»	»	49 Id
467	Juan Francisco Cortes	»	1	»	»	25 Gijón
468	José Caballín	»	1	»	»	58 Caso
469	Nicolás Sanchez	1	»	»	»	30 Id
470	Ulpiano Cuervo	»	1	»	»	58 Colombres
471	Alvaro García	»	1	»	»	30 Pravia
472	José García	»	1	»	»	44 Id
473	Fernandez Perez	1	»	»	»	26 Avilés
474	Victor Torres	1	»	»	»	20 Cangas de Onís

asta y una moqueta hacia la parte de arriba de la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días sin que aparezca el dueño, será vendida dicha novilla en pública subasta.

Miércoles 30 de Agosto de 1905.—
El Alcalde, M. Suárez. 1

Langreo.—En poder de D. Cayetano Alvarez Somonte, vecino de esta villa, se hallan puestas á manutención desde este día y por haberlas encontrado haciendo daño en propiedad particular, las caballerías siguientes:

Primero. Un caballo castaño, de diez á doce años de edad, 1,30 metros de alzada, desherrado de todas las extremidades, picón, marca una B y una O en el anca derecha, manchas blancas, crin y cola larga, su valor aproximado 125 pesetas.

Segundo. Un potro de tres años de edad, castaño, de 1,2 metros de alzada, herrado de todas las extremidades, cola larga y crin cortada, es estrellado un poco corrido, su valor es de 125 pesetas.

Tercero. Una potra de 4 años, castaño, de 1,23 metros de alzada, es careta, un poco calzada del pie derecho, un ovanillo sobre el anca derecha, desherrada de todas las extremidades; su valor aproximado es de 125 pesetas.

Cuarto. Una yegua castaño con cria, de 4 años, tiene una estre-

lla en la frente, de 1,30 metros de alzada, crin y cola negra y larga; señas particulares; pelos blancos en todo el cuerpo con un pequeño lunar blanco en el lado derecho del vientre; su valor aproximado 200 pesetas.

Quinto. Otra yegua con cria, moina, castaño claro, de 1,22 metros de alzada, herrada de todas las extremidades, picona, una sobrecaña en la parte externa de la caña de la extremidad posterior derecha, cola y crin larga; su valor aproximado 175 pesetas.

Lo que se hace público para que la persona ó personas que se crean con derecho á recogerlas, lo verifiquen dentro del término de quince días, previo el pago de los daños y gastos ocasionados, trascurrido dicho plazo sin que lo hayan hecho se venderá en pública subasta.

Alcaldía de Langreo 30 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado. 1

Ibias.—En poder de Manuel Busto Murias, vecino de San Tirso se halla depositado un caballo de procedencia y dueño desconocido, que apareció en el sitio del Airexo, término de Rio de Porcos, hace unos cuantos meses, y cuyas señas son: edad cuatro años, alzada seis cuartas menos dos pulgadas, color castaño claro, capón y tiene una estrella en la frente que le baja hasta el morrillo.

San Antonio, Agosto 24 de 1905.—
El Alcalde.—Celestino Ancares.

Onís.—En poder de D. José R. Huerta, vecino de Abin, se hallan puestas á manutención un potro que se encontró causando daños en fincas de particulares, y una potra extraviada en los pastos del puerto de este concejo. Señas del potro: color rojo castaño, como de 4 para 5 años, crin y cola recortada, alzada 6 cuartas próximamente. De la potra, color castaño, edad tres años próximamente, estrella, con un lunar en el hocico.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el dueño ó dueños pasen á recogerlos previo el pago de gastos ocasionados, en el plazo de quince días á contar desde esta fecha; pues de no verificarlo, serán enajenados en subasta pública trascurrido dicho plazo.

Onís á 29 de Agosto de 1905.—
El Alcalde, Laureano Cadenaba. 3

Teverga.—En el lugar de la Focella, en poder de D. Evaristo Rodríguez, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se halló causando daños, cuyas señas son las siguientes: Capón, color castaño claro, de siete años de edad, mide un metro veintiocho centímetros; señas particulares, calzado del pie derecho, con unos pelos blancos en la frente, en la cinchera y á los lados de los costillares.

Si trascurriesen quince días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL sin que los dueños se hayan presentado á recogerlo, previo el pago de

gastos originados, será enajenado en pública subasta.

Teverga Agosto 22 de 1905.—
El Alcalde 2º, Casiano Reueras.

Langreo.—En 30 de Junio último desapareció del monte denominado Poladura, de Santa Bárbara, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, un potro propiedad de Bautista Alonso García, vecino de La Canga, de la parroquia de Ciaño, de este término municipal, cuyo potro tiene las señas siguientes:

Alzada 5 cuartas y media, edad 30 meses, color castaño contra oscuro, tiene una estrella pequeña en la frente, crin y cola por cortar, delgado, desherrado de las cuatro extremidades, entero y su valor es de 140 pesetas.

Alcaldía de Langreo 29 Agosto de 1905.—El Alcalde, A. María Dorado. 3

Ribera de Abajo.—Del pueblo de San Pelayo de Puerto se extravió del monte comun, á principios del corriente mes de Agosto, un potro de tres años, con las señas siguientes: color negro, cola y crin cortadas, tiene una estrella en la frente con una raya que le baja hasta la nariz, careta, entero, herrado, con un lobanillo en una quijada y de cinco á seis cuartas de alzada.

La persona que tenga noticias del animal, sirvase comunicárselas al dueño Antonio García Rodríguez, vecino del citado San Pelayo de Puerto. 3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia

-15-

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Día	Edad	VECINDAD
475	Carlos A. Cieufuegos	1	»	»	10 24	Avilés
476	Fernando Fernández	»	»	»	» 30	Lena
477	Faustino Panjul	»	1	»	» 22	Sama
478	Ramón Arroyo Arroyo	1	»	»	» 53	Oviedo
479	Gerardo Llana	1	»	»	12 41	Gijón
480	Amancio Alonso	1	»	»	» 24	Id.
481	Vicente Bueno	»	»	»	» 30	Infiesto
482	Hugo Miranda	1	»	»	» 32	Gijón
483	Elias Zabala	1	»	»	» 44	Siero
484	Celestino Soler	»	»	»	» 34	Mieres
485	Modesto Bueno	»	»	»	» 49	Infiesto
486	Manuel Pelaez	»	»	»	» 40	Id.
487	Dimas Iglesias	»	»	»	» 58	Id.
488	Manuel Rey	»	»	»	1 14 33	San Tirso
489	Eusebio Suarez	»	1	»	15 23	Sama
490	Onís Miguel	1	»	»	» 20	Caso
491	Joaquin Fernández	1	»	»	» 41	Madrid
492	Bernardino Diez	1	»	»	» 33	Ribadesella
493	José Diaz	1	»	»	» 25	Mieres
494	Salvador Martinez	1	»	»	» 31	Id.
495	Miguel Orejero	1	»	»	» 19	Oviedo
496	Manuel Suárez	»	»	»	» 30	C. de Onís
497	Manuel Cimentado	»	»	»	» 30	Arriendas
498	José Pedraces	»	»	»	» 34	Id.
499	Joaquin Palacios	»	1	»	17 31	Gijón
500	Marcelino García	»	1	»	» 35	San Martín
501	Benito Rodríguez	»	1	»	» 44	Id.
502	Ramón Vidal	1	»	»	» 26	Oviedo
503	Silverio García	»	»	»	1 18 33	San Martín
504	Juan Blanco	»	»	»	» 19 17	Infiesto
505	Andrés González y González	»	1	»	» 20 44	San Esteban
506	Bernabé Fernández	»	1	»	» 34	Llanera
507	Manuel Lopez	»	1	»	» 39	Castrillón
508	Remigio Rio	1	»	»	» 33	Llanera
509	Remigio Rio	»	1	»	» 34	Id.
510	José Suárez	»	»	»	» 30	Cudillero
511	Joaquin Madrid	»	1	»	» 70	Proaza
512	Faustino González	1	»	»	» 21	San Martín
513	Manuel Gonzalez	»	1	»	» 22 64	Avilés
514	Faustino Gutierrez	»	»	»	» 31	Mieres
515	Eloy González Pelaez	»	»	»	» 37	Infiesto
516	Alejos Traviesas	»	1	»	» 34	Caso
517	Bonifacio Martín	1	»	»	» 24	Infiesto

-12-

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Día	Edad	VECINDAD
Mes de Junio							
349	Juan Rodríguez	»	»	1	2 50	Boal
350	Antonio Baragan	»	»	1	» 52	Sama
351	José Diaz	»	»	1	» 40	Aller
352	José González	»	»	1	» 30	Id.
353	José Gutierrez	»	»	1	» 37	Id.
354	Constantino Menendez	»	»	1	» 30	Id.
355	Evaristo Rodriguez	»	1	»	» 30	Id.
356	Ramón Miranda	»	»	1	» 53	Oviedo
357	Leopoldo Sousa	»	1	»	» 32	Id.
358	José Menendez	1	»	»	3 29	Pravia
359	Manuel Longo	»	»	1	» 30	Infiesto
360	José Fernández	»	»	1	» 29	Aller
361	Manuel González	»	»	1	8 30	Cudillero
362	Carlos Palicio	1	»	»	9 41	S. Julian Box
363	Ramón Menendez	»	1	»	» 35	Cangas
364	David Suárez	»	»	1	» 31	Llaviana
365	Francisco González	»	1	»	10 30	San Martín
366	Eurique Gomez	»	1	»	» 31	Oviedo
367	Agustin González	»	1	»	» 38	Gijón
368	Manuel Alvarez	»	1	»	» 24	Siero
369	Domingo Gutierrez	»	1	»	» 50	Llanes
370	Aquilino Alvarez	»	1	»	» 30	Grado
371	Segundo Guerra	»	1	»	» 30	Llanes
372	Raimundo Granda	1	»	»	» 41	Quirós
373	José Arango	1	»	»	» 30	Pravia
374	Ramón Prieto	1	»	»	» 41	Quirós
375	Baldomero González	»	»	1	» 42	S. Martín
376	Florentino Ordiz	»	»	1	» 42	Id.
377	Manuel Bueno	1	»	»	» 30	Llanes
378	Benigno Peon Entrealgo	»	1	»	» 28	Gijón
379	Ramón Peon Cosio	»	1	»	» 50	Id.
380	Marcelino Alvarez	»	1	»	12 38	Caborana
381	Cándido Diaz Alvarez	»	1	»	» 40	Morcín
382	Narciso Martinez	»	»	1	» 56	Caso
383	Manuel González Martinez	»	»	1	» 36	Id.
384	Candido Calvo	»	»	1	» 40	Llanes
385	Francisco Sierra	»	»	1	» 15	C. de Onís
386	Joaquin Martinez	»	»	1	» 30	Oviedo
387	Juan Suarez	»	»	1	14 28	Boal
388	Carlos Gutierrez	»	»	1	15 31	Aller
389	Victor Gutierrez	»	»	1	» 35	Id.
390	Martin Arrieta	»	1	»	» 30	Villaviciosa